

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0226-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 21 DE ABRIL DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



VISTO: El Memorándum Nº 0235-2023-AL/LEUS-MPB del Despacho de Alcaldía, referente a la **MODIFICAR Y AMPLIAR**, los alcances de la **Resolución de Alcaldía Nº 0141-2019-AL/RRZS-MPB**, y sus modificatorias, **DELEGANDO** facultades administrativas y resolutivas a la **OFICINA DE ADMINISTRACION**, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Memorándum Nº 235-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 31 de Marzo del 2023, del Despacho de Alcaldía, comunica sobre la ampliación de delegación de facultades a la Gerencia de Administración, a fin de que se delegue lo siguiente: **a)** Celebración de contrataciones y adendas de obras y consultorías de obras derivados del procedimiento de selección, en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 y su reglamento; **b)** Resolver mediante resolución administrativa, los contratos suscritos por la Municipalidad relacionados a Obras y Consultorías de Obras, en virtud de lo establecido en el artículo 36º de la Ley de Contrataciones de Estado y el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **c)** Suscripción de Contratos y adendas para supervisión y ejecución de obras, en el marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley Nº 30556 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, y sus modificatorias, y **c)** Resolver mediante resolución administrativa, los contratos suscritos por la Municipalidad relacionados al Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley Nº 30556 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, y sus modificatorias.

Que, al respecto, sobre las funciones o facultades materia de delegación a favor de la Oficina de Administración, cabe precisar que estas ya fueron delegadas a través de la **Resolución de Alcaldía Nº 124-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 21 de Febrero del 2023, en su numeral 12) y 13) a la Gerencia Municipal y con **Resolución de Alcaldía Nº 406-2020-AL/RRZS-MPB**, de fecha 15 de Diciembre del 2020, en su numeral 1) y 2) a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, por lo cual, ya se evaluó la viabilidad de que dichas facultades pueden ser delegadas.

Que, entonces, habiéndose ya definido que dichas facultades y/o atribuciones, conferidas al Alcalde o Titular de la Entidad en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como lo regulado en el marco normativo del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, son delegables, corresponde señalar solo respecto a si dichas delegaciones realizadas a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, pueden ser delegados a la Oficina de Administración, y dejar sin efecto, los numerales 12) y 13) de la Resolución de Alcaldía Nº 124-2023-AL/LEUS-MPB, y los numerales 1) y 2) Resolución de Alcaldía Nº 406-2020-AL/RRZS-MPB.



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, dicho esto, tenemos que tener en cuenta el Art. 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 (aprobado por el D.S. N° 004-2019), la misma que prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcerte en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionados a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados a fin que la Alta Dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación entre otros.

Que, en ese sentido, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico, u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además, a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la Entidad. Asimismo, existen disposiciones de alcance nacional (como la Ley de contrataciones del Estado y el Procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios) y por ello aplicables a los gobiernos locales, que otorgan a sus Titulares la posibilidad de delegar competencias y funciones asignadas, las que, adicionalmente, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27444 y su T.U.O., lo que quiere decir que son susceptibles de ser delegadas siguiendo los parámetros previstos en las normas mencionadas.

Que, ahora bien, es menester precisar que, resultaría factible transferir dichas facultades administrativas y resolutorias otorgadas a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial en su oportunidad, a la Oficina de Administración, toda vez que queda claro que dichas facultades si son delegables, por parte del titular de la Entidad, y a su vez se debe dejar sin efecto, los numerales 12) y 13) de la Resolución de Alcaldía N° 124-2023-AL/LEUS-MPB, y los numerales 1) y 2) de la Resolución de Alcaldía N° 406-2020-AL/RRZS-MPB.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR Y AMPLIAR, los alcances de la **Resolución de Alcaldía N° 0141-2019-AL/RRZS-MPB**, y sus modificatorias, **DELEGANDO** a la Oficina de Administración, las facultades administrativas y resolutorias, señaladas a continuación:

24. Celebración de contrataciones y adendas de obras y consultorías de obras derivados del procedimiento de selección, en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su reglamento.
25. Resolver mediante resolución administrativa, los contratos suscritos por la Municipalidad relacionados a Obras y Consultorías de Obras; en virtud de lo establecido en el artículo 36° de la Ley de Contrataciones de Estado y el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
26. Suscripción de Contratos y adendas para supervisión y ejecución de obras, en el marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30556 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y sus modificatorias.
27. Resolver mediante resolución administrativa, los contratos suscritos por la Municipalidad relacionados al Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30556 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y sus modificatorias.



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, y mantener la vigencia en los demás extremos contenidos en la **Resolución de Alcaldía N° 0141-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 21 de Marzo del 2019, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, los numerales 12) y 13) de la **Resolución de Alcaldía N° 124-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 21 de Febrero del 2023, y los numerales 1) y 2) de la **Resolución de Alcaldía N° 406-2020-AL/RRZS-MPB**, de fecha 15 de Diciembre del 2020.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

.....
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

.....
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL